



CONTRATO DE OBRAS EJECUCIÓN, HABILITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE RUTA MINERA DE CARÁCTER ECOTURÍSTICO Y CULTURAL. PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS. ACTUACIÓN 4.4 ENMARCADA EN EL EJE 4 COMPETITIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, EN EL MARCO DEL PRTR C14.11.2 FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU

N/EXP: EXP. 2025/358000/006-013/00005

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. MANUEL MIGUEL MACÍAS SÁNCHEZ, con D.N.I. n.º ***9613**, actuando en nombre y representación, como administrador único de CONTRATISTAS MINEROS, S.L., con C.I.F. n.º B13810619, con domicilio en Parque Industrial y Tecnológico número 8. 21600 Valverde del Camino (Huelva) en virtud de la escritura de constitución de fecha 19/05/2023, ante el Notario de Valverde del Camino, Dña. Blanca Fernández-Arroyo Yáñez con el número 821 de su protocolo.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/12/2025.

SEGUNDO. - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 02/12/2025.

TERCERO. - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 01/12/2025, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 02/12/2025, por importe de PBL **137.367,91 €**, IVA incluido.

CUARTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27/01/2026, a la empresa CONTRATISTAS MINEROS, S.L

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la ejecución por parte de **CONTRATISTAS MINEROS, S.L., que ha resultado adjudicatario, del contrato de obras ejecución, habilitación y señalización de ruta minera de carácter**

Código Seguro De Verificación	v1PrK/h4DR2QeABmgLqtxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Miguel Macias Sanchez	Firmado	25/02/2026 12:52:36
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/02/2026 13:30:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/02/2026 13:16:15
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v1PrK/h4DR2QeABmgLqtxg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ecoturístico y cultural. Proyecto de acondicionamiento peatonal del túnel 1 de Villaricos, actuación 4.4 enmarcada en el Eje 4 Competitividad para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino, en el marco del PRTR C14.I1.2 financiado por la Unión Europea Next Generation EU, conforme al proyecto de la intervención redactado por D. Norberto Alfageme González, Dr. Ingeniero de Minas, Col del Centro nº 4153, ha sido entregado en su versión definitiva en fecha julio de 2025 y de acuerdo a los medios técnicos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

La actuación va a consistir en las obras de acondicionamiento con el fin de garantizar por un lado su estabilidad y por otro la seguridad de las personas que van a transitar por el mismo.

Se realiza a continuación una descripción de los trabajos propuestos que serán desarrollados con posterioridad.

- 1- Limpieza y saneo de toda la longitud del túnel.
- 2- Sostenimiento de las zonas que presentan más problemática.
- 3- Trabajos de reposición de mampostería en el emboquille de los Hipogeos.
- 4- Adecuación del emboquille de Siret.
- 5- Impermeabilización y adecuación del firme del túnel.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA.- La empresa contratista CONTRATISTAS MINEROS, S.L., se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares, al Cuadro de Condiciones Particulares (CCP), al proyecto y al pliego de prescripciones técnicas particulares y al anexo al PCAP que rigen el presente contrato. Igualmente, conforme a los pliegos, **los medios personales a adscribir al contrato:**

- El **personal** de la empresa que vaya a realizar el trabajo debe contar con los cursos de **formación en minería subterránea**, lo que deberá acreditarse. En concreto conforme al Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril deben contar con la formación ITC 02.1.02 aprobada por la Orden ITC/1316/2008, se centra en la formación preventiva obligatoria para el desempeño del puesto de trabajo en actividades mineras, siendo requisito habilitante que certifica que el trabajador tiene la cualificación específica necesaria para operar de manera segura en un entorno minero, lo cual es vital para una obra de acondicionamiento de un túnel.
- Debe de adscribirse al contrato el **vigilante minero** (de acuerdo con el punto CUARTO de los Fundamentos de Derecho de la Autorización de Minas antes citada) con presencia diaria en la obra, que deberá ser nombrado expresamente y debe ser aceptado para aportarlo a Minas, previo al inicio de los trabajos. El vigilante deberá disponer del certificado de capacidad de vigilante o ser graduado o titulado en Minas o equivalente.

CUARTA.- La empresa contratista CONTRATISTAS MINEROS, S.L., presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato.

QUINTA.- El precio del contrato es de **113.427,20 € más IVA 21% (23.819,71 €) lo que asciende a un precio total de 137.246,91 €**, que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 43061900 del presupuesto de 2025, prorrogado a 2026 referencia 22023001526 "PLAN DE INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD"

Financiación.- Consta en el expediente RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE

Código Seguro De Verificación	v1PrK/h4DR2QeABmgLqtXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Miguel Macias Sanchez	Firmado	25/02/2026 12:52:36
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/02/2026 13:30:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/02/2026 13:16:15
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v1PrK/h4DR2QeABmgLqtXg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Con fecha 30 de julio de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica el Resuelto Cuarto de la Orden de 16/08/2023, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad Local.

Con fecha 06/11/2025 se dicta la Orden por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2). mediante esta Orden se modifican los presupuestos totales de los cuatro ejes, como consecuencia de la distribución de remanentes de las distintas actuaciones.

Eje 4. PLAN DE INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD

Ficha inicial según resolución:

Actuaciones	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
4 Plan Director para la valorización turística del patrimonio minero arqueológico - industrial y habilitación de ruta de la minería de Sierra Almagrera	70.000,00 €	110.000,00 €	0,00 €	180.000,00 €

Modificación planteada definitiva

Concepto	Presupuesto € IVA incluido
Elaboración Plan Director	63.000 €
Proyecto Ruta Minera de carácter ecoturístico y cultural	5.000 €
Ejecución, Habilitación y Señalización de Ruta Minera de carácter ecoturístico y cultural	137.367,91 €
Actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de los movimientos de tierra durante la ejecución de los trabajos.	8.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN (IVA incluido):	213.367,91 €

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico".
- en su inversión 1 "transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.
- objetivo vinculados Objetivo CID 218, así como los Hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
- El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Código Seguro De Verificación	v1PrK/h4DR2QeABmgLqtxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Miguel Macias Sanchez	Firmado	25/02/2026 12:52:36
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/02/2026 13:30:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/02/2026 13:16:15
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v1PrK/h4DR2QeABmgLqtxg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTA. - El plazo total de ejecución del contrato es CUATRO MESES, iniciándose el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra. En todo caso las obras habrán de estar terminadas a fecha 30/06/2026 a fin de cumplimiento del Hito temporal del PSTD.

SÉPTIMA. - El plazo de garantía del contrato es de UN AÑO. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva y complementaria conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA. - La empresa contratista CONTRATISTAS MINEROS, S.L., para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha aportado garantía definitiva que ha quedado registrada en la contabilidad en fecha 26/01/2026, número de operación 320260000076, referencia 32026000052, por importe de 5.671,36 €.

NOVENA. - La empresa contratista CONTRATISTAS MINEROS, S.L., estará obligada a presentar a la Administración el Plan de Seguridad y salud, el Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición y un programa de trabajo, en el plazo de 15 días naturales contados desde la formalización del contrato. Igualmente deberá presentar en diez días naturales el aviso previo a la autoridad laboral y la comunicación de apertura del centro de trabajo, todo ello a fin de garantizar el cumplimiento del plazo de inicio en la ejecución de los trabajos de CUATRO MESES desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, que tendrá lugar en treinta días naturales desde la formalización del contrato.

Conforme a lo previsto en el pliego, el contratista deberá presentar en el plazo de quince días desde la formalización los seguros que sean de aplicación a que hace referencia el PCAP en la cláusula 36.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Respecto al Plan de gestión de residuos supondrá la preparación para la reutilización, reciclaje o valorización de, al menos, el 70% de los residuos no peligrosos que puedan generarse en el desarrollo de la obra, así como el resto de condiciones recogidas en el requisito de gestión de residuos acorde con el principio DNSH.

DÉCIMA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO PRIMERA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anexo al pliego.

DÉCIMO SEGUNDA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO TERCERA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista CONTRATISTAS MINEROS, S.L., cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación	v1PrK/h4DR2QeABmgLqtXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Miguel Macias Sanchez	Firmado	25/02/2026 12:52:36
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/02/2026 13:30:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/02/2026 13:16:15
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v1PrK/h4DR2QeABmgLqtXg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DÉCIMO QUINTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO SEXTA. - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista CONTRATISTAS MINEROS, S.L., realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. - La empresa contratista CONTRATISTAS MINEROS, S.L., asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener los medios personales y materiales a que se ha comprometido en su oferta.

DÉCIMO OCTAVA. - El responsable del contrato será el Director de la obra, pendiente de contratar, extremo que le será comunicado al contratista. El responsable del contrato asumirá las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

DÉCIMO NOVENA. - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 49 del PCAP, sobre las cuales el contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la certificación en la que se incorporen.

1. Garantizar la paridad salarial entre todos los trabajadores que ejecuten el contrato
2. Los residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento. Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
3. Se adoptarán las medidas precisas para minimizar las molestias -La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.

Otras condiciones:

-Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

-Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el órgano de contratación. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento, Cumpliendo con las medidas establecidas en la Lista 1 y 2 de los principios DNSH para la Componente 14 inversión C14.11. Condiciones de cumplimiento contenidas en la memoria justificativa y en el ANEXO de cumplimiento del DNSH.

- El Plan de Gestión de residuos que será elaborado por el contratista garantizará que se cumplen las siguientes condiciones:

Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

-Los hitos y objetivos vinculados al PRTR así como los plazos temporales para su cumplimiento, tal y como se establecen en la cláusula primera del anexo al PCAP.

-Todo lo referente a la información sobre los contratistas y suministradores intervinientes tal y como se establece en los PCAP y INFORME sobre el cumplimiento del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA y del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17

Código Seguro De Verificación	v1PrK/h4DR2QeABmgLqtxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Miguel Macias Sanchez	Firmado	25/02/2026 12:52:36
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/02/2026 13:30:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/02/2026 13:16:15
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v1PrK/h4DR2QeABmgLqtxg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Reglamento (UE) 2020/852, relativo a la actuación Ejecución, Habilitación y Señalización de Ruta Minera de carácter ecoturístico y cultural. PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS.

VIGÉSIMA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista CONTRATISTAS MINEROS, S.L., (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMO PRIMERA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos⁸ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista CONTRATISTAS MINEROS, S.L., se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista CONTRATISTAS MINEROS, S.L., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

VIGÉSIMO TERCERA. – Conforme a la normativa de los contratos ejecutados con fondos Next Generation:

- Consta en el expediente declaración de ausencia de conflicto de interés del contratista (DACI), declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo X.C y D del CCP del contrato y conforme a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre (anexos IV.B y IV.C). Y declaración de Información relativa al titular real (nombre y fecha de nacimiento) conforme a lo establecido en el ANEXO X.A.4 del CCP.

Obligación que incumbe a los **subcontratistas** conforme a la cláusula 45 del PCAP, con lo que vaya a contar el adjudicatario, los cuales deberán suscribir igualmente ex ante la declaración de ausencia de conflicto de interés del contratista (DACI X.A.3), declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo X.C y D del CCP del contrato y conforme a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre (anexos IV.B y IV.C).

-El contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, en el caso de que le sea requerida, información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos.

-Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente al órgano de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Código Seguro De Verificación	v1PrK/h4DR2QeABmgLqtXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Miguel Macias Sanchez	Firmado	25/02/2026 12:52:36
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/02/2026 13:30:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/02/2026 13:16:15
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v1PrK/h4DR2QeABmgLqtXg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato electrónicamente.

EL ALCALDE
Fdo: D. Antonio Fernández Liria

EL CONTRATISTA, CONTRATISTAS MINEROS, S.L.,
Fdo:, . D. Manuel Miguel Macías Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL; Fdo: D. Sergio Prados Fernández

Código Seguro De Verificación	v1PrK/h4DR2QeABmgLqtxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Miguel Macias Sanchez	Firmado	25/02/2026 12:52:36
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/02/2026 13:30:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/02/2026 13:16:15
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v1PrK/h4DR2QeABmgLqtxg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

